



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 0115-2026-MDP/CM

Pichari, 13 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, Informe N° 515-2026-MDP/GDS/WLS-G de fecha 13 de agosto de 2026, Oficio N° 070-2026-DRE-C/UELL-PKV7IE-PQ-P, de fecha 12 de agosto de 2026, Oficio N° 100-2026-DRE-C/UGEL-PKVV/IE-LV, de fecha 11 de agosto de 2026, Oficio N° 0101-2026-DRE-C/UGEL-PKVV/IE-LV, de fecha 11 de agosto de 2026, Oficio N° 035-2026/MINEDU/GR-C/DRE-C/UGEL-PKVV/IE-N° 38776-OSM/VRAEM, de fecha 11 de agosto de 2026, Oficio N° 088-2026/MINEDU/GEREDU/UGEL-PKVV/I.E. N° 38755-N, de fecha 04 de agosto de 2026, Oficio N° 027-2026/D6E-C/UGEL-PKVV/DIR. I.E. 38990-A M/P, de fecha 12 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, así como aprobar los actos que involucren el uso de los bienes municipales cuando estos se orienten al cumplimiento de fines públicos e institucionales;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante acuerdos de concejo, los cuales constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 establece como competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como fomentar acciones orientadas al bienestar y desarrollo de la población;

Que, mediante diversos oficios, que obran en los documentos señalados en la parte de Vistos de la presente, distintas instituciones educativas del distrito de Pichari han solicitado a la Municipalidad Distrital de Pichari el apoyo con unidades vehiculares para el traslado de sus respectivas delegaciones estudiantiles hacia la ciudad del Cusco, con la finalidad de participar en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, representando al distrito de Pichari en las diversas disciplinas deportivas en las que han logrado su clasificación;

Que, mediante Informe N° 515-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 13 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social informa respecto de las solicitudes formuladas por las instituciones educativas, como es I.E. La Victoria, I.E. N° 38755 Natividad, E.I. N° 38990-A Maravilla, I.E. N° 38776 Otari San Martín y la I.E. Parque Industrial, del distrito de Pichari, señalando que se cuenta con la disponibilidad de dos (02) unidades vehiculares tipo bus, de placas de rodaje EAL-936 y EAL-950. Asimismo, precisa que la utilización de dichas unidades deberá sujetarse previamente a la verificación de sus condiciones mecánicas y operativas, documentación habilitante, seguros vigentes, capacidad autorizada, programación institucional y demás condiciones necesarias que permitan garantizar un traslado seguro de las delegaciones estudiantiles;

Que, asimismo, la referida Gerencia señala que, debido a que las solicitudes presentadas por las instituciones educativas superan la capacidad de atención simultánea de las dos (02) unidades vehiculares disponibles, no resulta materialmente posible atender de manera independiente a cada institución educativa, por lo que corresponde establecer una programación y distribución conjunta de las delegaciones, respetando estrictamente la capacidad autorizada de cada vehículo y priorizando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



criterios objetivos que permitan optimizar los recursos disponibles y atender las solicitudes de manera eficiente y equitativa;

Que, en ese sentido, para la asignación de las unidades vehiculares deberán considerarse, entre otros, los siguientes criterios: i) la cantidad de estudiantes y docentes que integran cada delegación; ii) la distancia y ubicación de la institución educativa de origen, otorgando especial consideración a aquellas ubicadas en centros poblados y comunidades alejadas; iii) la posibilidad de agrupar delegaciones compatibles en una misma unidad vehicular, siempre que ello no implique exceder la capacidad autorizada del vehículo; y iv) las condiciones de seguridad necesarias para el traslado de estudiantes menores de edad, debiendo adoptarse las medidas pertinentes para garantizar su integridad y bienestar durante el desplazamiento hacia la ciudad del Cusco y su retorno;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, se trató como punto de agenda la propuesta de brindar apoyo a las instituciones educativas I.E. La Victoria, I.E. N.° 38755 Natividad, I.E. N.° 38990-A Maravilla, I.E. N.° 38776 Otari San Martín e I.E. Parque Industrial, del distrito de Pichari, mediante la disponibilidad de dos (02) unidades vehiculares tipo bus, de placas de rodaje EAL-936 y EAL-950, para el traslado de sus respectivas delegaciones estudiantiles hacia la ciudad del Cusco, con la finalidad de participar en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, en representación del distrito de Pichari; asimismo, durante la sesión se evaluó la pertinencia de brindar dicho apoyo, considerando la disponibilidad de las unidades vehiculares, la programación institucional y las condiciones necesarias para garantizar un traslado seguro de los estudiantes y docentes que integran las delegaciones;

Que, asimismo, considerando que la disponibilidad de las unidades vehiculares municipales es limitada frente al número de instituciones educativas y estudiantes que requieren el servicio de traslado, resulta necesario establecer una programación y distribución organizada de las delegaciones estudiantiles, a fin de optimizar el uso de los vehículos municipales y garantizar que el traslado se efectúe dentro de la capacidad autorizada de cada unidad vehicular, evitando en todo momento la sobrecarga de pasajeros y priorizando las condiciones de seguridad de los estudiantes y docentes;

Que, en tal sentido, corresponde encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, o la unidad orgánica que haga sus veces, en coordinación con las instituciones educativas beneficiarias, realizar la programación, coordinación y distribución de las delegaciones estudiantiles que serán trasladadas en las dos (02) unidades vehiculares municipales, de manera que se determine objetivamente la cantidad de estudiantes que corresponderá trasladar en cada vehículo, considerando la capacidad autorizada, las rutas, distancias, horarios y demás condiciones necesarias para garantizar un traslado seguro y ordenado;

Que, asimismo, el apoyo que brindará la Municipalidad Distrital de Pichari comprende exclusivamente la disponibilidad y utilización de las dos (02) unidades vehiculares tipo bus, de placas de rodaje EAL-936 y EAL-950, por lo que las instituciones educativas beneficiarias deberán asumir directamente los gastos correspondientes al combustible y al conductor de los vehículos, así como cualquier otro gasto operativo que se genere con motivo del traslado de sus respectivas delegaciones, conforme a la programación que se establezca y en coordinación con las áreas competentes de la Municipalidad;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el apoyo solicitado por las instituciones educativas I.E. La Victoria, I.E. N.° 38755 Natividad, I.E. N.° 38990-A Maravilla, I.E. N.° 38776 Otari San Martín e I.E. Parque Industrial, mediante la utilización de las dos (02) unidades vehiculares tipo bus de placas de rodaje EAL-936 y EAL-950, para el traslado de sus delegaciones estudiantiles a la ciudad del Cusco, con motivo de su participación en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, debiendo las instituciones beneficiarias asumir los gastos de combustible y conductor, y sujetándose la distribución de los estudiantes a la programación y coordinación que efectúe la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta que el apoyo solicitado responde a una finalidad pública vinculada con la promoción de la educación, el deporte, la formación integral y el bienestar de los estudiantes del distrito de Pichari, resulta procedente su aprobación por parte del Concejo Municipal, estableciendo las condiciones y responsabilidades necesarias para su adecuada ejecución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -PROBAR, el otorgamiento de apoyo a las instituciones educativas I.E. La Victoria, I.E. N° 38755 Natividad, I.E. N° 38990-A Maravilla, I.E. N° 38776 Otari San Martín e I.E. Parque Industrial, del distrito de Pichari, mediante la utilización de dos (02) unidades vehiculares tipo bus de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, de placas de rodaje EAL-936 y EAL-950, para el traslado de sus respectivas delegaciones estudiantiles hacia la ciudad del Cusco, con motivo de su participación en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, en representación del distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que las instituciones educativas beneficiarias asumirán directamente los gastos correspondientes al combustible y conductor de las unidades vehiculares durante el traslado de sus respectivas delegaciones, así como los demás gastos operativos que se generen con motivo de dicho traslado, conforme a la programación establecida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las instituciones educativas beneficiarias y las unidades orgánicas competentes, realizar la programación, coordinación y distribución de las delegaciones estudiantiles entre las dos (02) unidades vehiculares, determinando la cantidad de estudiantes que corresponderá trasladar en cada vehículo, de acuerdo con su capacidad autorizada, rutas, distancias, horarios y demás condiciones necesarias para garantizar un traslado seguro y ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la distribución de las delegaciones estudiantiles se efectúe bajo criterios objetivos, razonables y equitativos, considerando la cantidad de estudiantes integrantes de cada delegación, la ubicación y distancia de las instituciones educativas, la posibilidad de agrupar delegaciones compatibles y las condiciones de seguridad para el traslado de estudiantes menores de edad, quedando prohibido exceder la capacidad autorizada de las unidades vehiculares.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Administración y a las demás unidades orgánicas competentes, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las instituciones educativas beneficiarias y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental